



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN **2988** DE

( **14 AGO 2018** )

Por la cual se declara desierta la Invitación Pública (selección abreviada) N°09 de 2018.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículo 2; el Acuerdo 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 17 de 2014, y 11 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos...".

Que el artículo 93, de la ya mencionada ley establece que los contratos que celebren las universidades estatales, para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... " es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional..." y según el artículo 2° de la misma ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera,... con capacidad para gobernarse...".

Que mediante el Acuerdo 17 de 2014, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, y como funciones del Rector, en el numeral 6 del artículo 29 se señala: "*Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada.*"

Que de conformidad con el Plan Anual de Contratación debidamente registrado en el Plan de Compras de 2018, se recibió el estudio previo N° 028 del 25 de abril de 2018, cuyo objeto es: "**RENOVACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA RED WIFI DE LA SEDÉ BOGOTÁ FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD**".

Que la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** cuenta en su presupuesto con recursos propios para la contratación de este servicio.

Que la División Financiera para respaldar la Invitación Pública (selección abreviada) N° 09 de 2018, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 74592 del 22 de marzo de 2018, por un valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS** (\$92.000.000.00) M/CTE. *JA*

Que dentro de la Invitación Pública (selección abreviada) N° 09 de 2018, se designaron los integrantes de los Comités Jurídico, Financiero y Técnico, que participaron en el proceso de revisión del pliego de condiciones, análisis, habilitación y evaluación de las propuestas de la invitación, de conformidad con las Resoluciones No. 0156 y 1630 de 2018.

Que el 08 de junio de 2018, se publicó en la página web de la Universidad el pliego de condiciones de la Invitación Pública (selección abreviada) N° 09 de 2018.

Que el 13 de junio de 2018, se llevó a cabo la visita técnica al sitio, en la que se presentaron las siguientes empresas: IFX NETWORKS, Q&C INGENIERIA, SYS IP S.A.S., SIP LTDA y SINAPSYS SAS.

Que el 15 y 18 de junio de 2018, las empresas: COLOMBIANA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, Q&C INGENIERIA S.A.S., y IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., presentaron observaciones al pliego de condiciones de la Invitación Pública (selección abreviada) N° 09 de 2018, respectivamente.

Que el 27 de junio de 2018, se publicó en la página Web de la Universidad la Adenda No. 01, modificando el numeral 1.7. ETAPAS DEL PROCESO del pliego de condiciones de la Invitación Pública (selección abreviada) N° 09 de 2018.

Que el 04 de julio de 2018, se publicó en la página Web de la Universidad la Adenda No. 02, modificando el numeral 1.7. ETAPAS DEL PROCESO del pliego de condiciones de la Invitación Pública (selección abreviada) N° 09 de 2018.

Que el 12 de julio de 2018, se publicaron en la página Web de la Universidad, las respuestas a las observaciones presentadas frente al pliego de condiciones, así mismo, la Adenda No. 3, modificando subnumeral 7 del numeral 3.2. y el numeral 3.4.3. del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública (selección abreviada) N° 09 de 2018.

Que en cumplimiento del cronograma establecido en el pliego de condiciones, el 16 de julio de 2018, a las 16:00 horas, se adelantó, en presencia del Profesional Especializado Contratos de Mayor y Menor Cuantía y como veedora la Profesional Especializada de la Vicerrectoría Administrativa, el cierre de la Invitación Pública (selección abreviada) N° 09 de 2018, en la que no se presentó ninguna propuesta.

Que el numeral 3.6. DECLARATORIA DESIERTA, del pliego de condiciones de la Invitación Pública (selección abreviada) N° 09 de 2018, señaló como causal de Declaratoria de Desierta: 2) Cuando no se presente propuesta alguna.

Que como consecuencia de lo anterior, en sesión ordinaria No. 28 del 24 de julio de 2018 y de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6. del mencionado pliego, el Comité de Contratación recomendó al Rector DECLARAR DESIERTA la Invitación Pública (selección abreviada) N° 09 de 2018.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación del Comité de Contratación en el sentido de Declarar desierta la Invitación Pública (selección abreviada) N° 09 de 2018, cuyo objeto era: "RENOVACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA RED WIFI DE LA SEDE BOGOTÁ FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD", de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

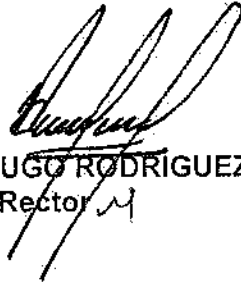
**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se publicará en la página web de la Universidad. A 01

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 14 AGO 2018



**Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURÁN**  
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.						
ELABORÓ	REVISÓ	REVISÓ	VO.BO. JEFE DIV. DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES	VO.BO. JEFE DIV. FINANCIERA	VO.BO. VICERRECTOR IA ADMINISTRATIVA	VO.BO. JEFE OFICINA JURIDICA
Gustavo Rodríguez T.A. Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantías	Julián Rodríguez Fonseca. Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantías	Dra. Diana Lucía Muñoz Junco, Jefe Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantías	Dra. Mónica Marcela Uribe David Jefe División de Contratación y Adquisiciones	Dr. Santiago Rafael Torres León. Jefe División Financiera	Capitán de Navío (R) Rafael Antonio Tovar Mandragón. Vicerrector Administrativo	Dra. Erika Liliana Aguirre Leguizamo. Jefe Oficina Asesoría Jurídica

